# INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO AL PROCESO DE MINIMA CUANTIA Nº INVITACIÓN IMC-011-2026

## 1. DATOS GENERALES

| | |
|---|---|
| **FECHA** | Sogamoso, 15 de abril de 2026 |
| **OBJETO** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO INTRASOG** |
| **PRESUPUESTO OFICIAL** | TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000) |

## 2. INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

| | |
|---|---|
| **NÚMERO DE PROPONENTES** | DOS (2) |

**LISTA DE OFERTAS**

⊕ Abrir Panel  Opciones ⌄

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| OFERTA CRUZ ROJA | CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO | Oferta en evaluación | 13/04/2026 9:57 AM | 451.000 COP |
| OFERTA PRESTACION DE SERVICIOS EXAMENES OCUPACIONALES IMC-011-2026 INTRASOG | Carvajal Laboratorios IPS | Oferta en evaluación | 10/04/2026 5:10 PM | 602.300 COP |

## 3. REGLAS DE EVALUACIÓN, ADJUDICACIÓN O ACEPTACIÓN:

1) Establecido este orden, se verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes para el oferente que tenga la oferta más favorable.
2) En caso de que éste oferente No. (1º) no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrá contratar con el proponente que haya presentado el segundo mejor precio previa verificación de sus calidades habilitantes.
3) En caso de que este segundo proponente tampoco cumpla con los requisitos habilitantes, se verificarán las de quien presentó el tercer menor precio y así sucesivamente hasta obtener un proponente habilitado.
4) Si sólo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

**OBSERVACIONES.**

Dentro del termino del traslado del informe de evaluación preliminar se presentaron sustentaciones y/o aclaraciones por parte del proponente CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO, referentes a los precios ofertados como artificialmente bajos, así como subsanación dentro del proceso de la referencia.

De igual forma el proponente CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S presenta escrito de observaciones al informe de evaluación dentro del proceso de selección, referentes a la presunta evaluación errónea realizada por la entidad.

Para el efecto, con el propósito de brindar un orden en la emisión del presente informe de evaluación definitivo, el comité evaluador considera necesario pronunciarse de fondo inicialmente

a las observaciones realizadas por el proponente CARVAJAL LABORATORIOS IPS SAS para posteriormente y si es del caso analizar la sustentación y/o aclaración realizada por el proponente CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACÁ UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO.

Con fecha 14 de abril de 2026 se presenta escrito denominado observación al informe de evaluación al proceso de mínima cuantía IMC-011-2026, en donde el proponente CARVAJAL LABORATORIOS IPS S.A.S indica que de conformidad con la adenda No. 2 establecida en el pliego de condiciones se hacia obligatorio que el oferente cumpliera con el requisito de contar con habilitaciones PROPIAS Y ESPECIFICAS para la prestación de algunos servicios.

Inicialmente es necesario indicar que el Instituto de Tránsito y transporte a la hora de realizar la elaboración del pliego y de emitir las adendas respectivas dentro de los procesos en mención una vez revisada en su integridad dichos documentos que se relacionan por el proponente en el escrito de observaciones, se identifica que la misma indica lo siguiente:

Incluir como requisito técnico habilitante los siguientes:

El proponente deberá contar con las siguientes habilitaciones para la prestación del servicio:

- Licencia Vigente en la prestación de servicios de salud ocupacional del médico laboral.
- Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL





CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | FECHA | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO | ELABORÓ | REVISÓ | APROBÓ |
|---|---|---|---|---|---|
| 01 | 20/02/2019 | Creación del documento | Líder SIG | Líder SIG | Director |
| 02 | 01/12/2020 | Cambio de logo y estructura documento | Líder SIG | Director | Director |
| 03 | 14/12/2022 | Se incluyen logos de ICONTEC –SGS | Líder SIG | Director | Director |
| 04 | 06/08/2024 | Cambio de logo | Profesional Calidad | Director | Director |

- Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 337 – OPTOMETRÍA
- Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 740- FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE
- Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 706 - LABORATORIO CLÍNICO
- Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 344 - PSICOLOGÍA
- Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 302 – CARDIOLOGÍA
- Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 729 -TERAPIA RESPIRATORIA

Nota: Estos requisitos podrán ser aportados por el proponente directamente o conformando figuras asociativas a saber, alianzas, uniones temporales, consorcios entre otros.

De ello se resume que como se estableció dentro de la adenda respectiva, la entidad consideró que debía aportarse algunos requisitos relacionados como requisitos adicionales habilitantes incorporados mediante adenda No. 2; sin embargo dentro del cuerpo de la adenda referida se incorporo una nota aclaratoria la cual iba encaminada a brindar y ampliar la posibilidad a los oferentes de conformar figuras asociativas a saber como alianzas, uniones temporales, consorcios, entre otras con el propósito de cumplir con dicho requisito y así habilitar su propuesta.

Lo anterior, en aras de garantizar los principios de selección objetiva, igualdad y libre concurrencia que rige la contratación estatal, garantizando la mayor participación posible de oferentes y a su vez obtener una mejor oferta en términos de calidad y precio.

Por lo anterior, se realiza la claridad al observante que dentro del cuerpo de la adenda ni en la invitación publica se incorporó que el proponente tuviera habilitaciones PROPIAS Y ESPECIFICAS para la prestación de algunos servicios, sino por el contrario permitió incorporar distintas figuras asociativas para la presentación de sus ofertas, realizando la aclaración que cuando se realizó la observación por parte del proponente Carvajal laboratorios ips sas, la entidad accedió a la misma de manera PARCIAL.

Ahora bien, por otra parte, el proponente Carvajal laboratorios IPS, hace mención a las circulares externas 066 y 067 de 2010, indicando que los prestadores de servicios de salud no pueden subcontratar o tercerizar servicios, razón por la cual deben tener todas sus habilitaciones para vender y ofrecer cada uno de los servicios y si desean prestar un servicio no habilitado la única forma es través de una asociación (consorcio o unión temporal) indicando que estas únicas dos figuras son las únicas permitidas en la normatividad referida; adicionalmente hace mención al concepto No. 2-2018-094541 emanado de la superintendencia de salud como documento alcance de las mencionadas circulares.

Procede entonces el comité evaluador a analizar las observaciones presentadas por el observante encontrando lo siguiente:

Inicialmente es necesario aclarar que el proponente hace mención en la circular externa 066 y 067 de 2010, emanadas por la superintendencia de salud; estos son documentos emitidos con el fin de impartir recomendaciones, guías e interpretar normas existentes, aunque son imperantes para los subordinados no son normas generales, ya que su alcance consiste en una mera interpretación de las ya existentes; adicional a ello, se menciona el concepto No. 2-2018-094541 el cual por su calidad de concepto no es vinculante, ya que el mismo actúa como guía, orientación o puntos de vista técnicos; por lo cual no generan obligaciones ni deberes ni tampoco otorgan derechos.

Sin embargo, con el propósito de analizar en derecho las observaciones presentadas se procederán a analizar las normas mencionadas a la luz del objeto del contrato y las ofertas presentadas.

La circular No. 066 de 2010 de fecha 23 de diciembre de 2010 incorpora e indica las entidades responsables del pago de servicios de salud en la contratación de prestación de servicios de salud, responsabilidad derivada del contrato de aseguramiento en salud, define quienes son los prestadores de servicios de salud y las practicas autorizadas en la prestación de servicios de salud.

En efecto la circular mencionada indica que los prestadores de servicios de salud podrán contratar individualmente la prestación de servicios de salud o podrán contratar la prestación de servicios mediante la figura de asociación o de alianzas estratégicas con otros operadores privados o públicos mediante sistemas negociables mercantiles que faciliten su cumplimiento, generen economía de costos y optimicen la gestión, obteniéndose una participación razonable en el margen de rentabilidad logrado por el operador de servicios, buscando a través de esta asociación o alianza, la optimización de los recursos destinados a la salud, reduciendo el costo que para las ERP, entidades que ofrezcan planes adicionales en salud, los particulares y demas pagadores del sistema, podría significar tener contratos con cada prestador, brindando los servicios de salud en un paquete integral e interdisciplinario de servicio.

Adicionalmente el comité evaluador permite citar apartes de la mencionada circular de la siguiente manera:

..."*Se observa entonces que la forma de participación del prestador de servicios de salud que subcontrata servicios con otros prestadores de servicios habilitados se entiende como no autorizada y como practica ilegal en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, ya que el prestador solo podrá ofertar y brindar los servicios que este tenga habilitados. Mientras que la forma de participación del prestador de servicios de salud que realiza asociaciones o alianzas estrategias con otros prestadores de servicios habilitados, o con terceros operadores de servicios de salud no habilitados, se entiende como autorizada y como practica legal En el sistema general de seguridad social en salud"... (subrayado fuera del texto).*

Ahora bien, analizando la circular No. 067 de 2010, la misma es más técnica al indicar las distintas figuras asociativas para prestar servicios de salud por parte de las IPS, enunciando entre otras los consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, outsourcing, entre otras, estableciendo la posibilidad de conformar múltiples formas asociativas para la prestación de servicios de salud de conformidad con las necesidades propias de dichas entidades.

Sustrayendo entonces el análisis que realizan las circulares en mención, se puede concluir que la circular No. 066 de 2010 y No 067 de 2010 permite alianzas entre IPS con el propósito de complementar servicios, contratación entre prestadores con el propósito de que puedan ejecutar parte de los servicios que se requieran, bajo el argumento de un apoyo y colaboración y se resalta que brinda un amplio margen de opciones de asociaciones, alianzas o conformaciones de figuras asociativas y no únicamente las que refiere el observante en su escrito así:

> En relación a lo anterior, La Superintendencia Nacional de Salud mediante las Circulares Externas 066 y 067 de 2010, señala que **los prestadores de servicios de salud no pueden subcontratar o tercerizar los servicios de salud, razón por la cual, deben tener todas sus habilitaciones para vender y ofrecer cada uno de los servicios** y si desean prestar un servicio no habilitado la única forma es a través **de una asociación (consorcio o unión temporal).** Siempre que no configure la doble habilitación de un mismo servicio o la subcontratación o intermediación de servicios de salud claramente prohibidas en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Ahora bien, sin embargo, prohibe en todo momento que exista un actor dentro de la relación asociativa que no preste el servicio en su totalidad, es decir que tercerice todo el servicio o que solo administre o facture y que sirva de intermediario entre el negocio jurídico.

Realizado dicho análisis, el comité evaluador se procede a revisar la oferta presentada por el proponente CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO encontrando lo siguiente:

Para el efecto se presenta carta emanada de la clínica de especialistas s.a. donde se indica que tiene alianza con la Cruz Roja Colombiana para la toma y lectura de dos (2) ítems solicitados dentro de la oferta económica a saber: electrocardiogramas y espirometrias, servicios con los que la clínica de especialistas S.A cuenta con la debida habilitación ante el Ministerio De Salud y que permite prestar dicho servicio conforme a la ley.

Teniendo en cuenta las disposiciones normativas establecidas y dando la aplicación al presente caso, la emisión de dicha certificación permite comprobar que estamos frente a una alianza o asociación estratégica entre la Cruz Roja Colombiana Seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso y la Clínica De Especialistas S.A, enmarcándose en una causal permitida de conformidad con lo establecido por la Superintendencia De Salud en sus circulares previamente citadas, ya que se entiende que la misma permite complementar servicios entre sí, bajo el argumento de apoyo y colaboración.

Ahora bien, analizando los documentos aportados por el proponente a la luz de los requisitos establecidos en la invitación publica y la adenda presentada, el Instituto De Transito Y Transporte

de Sogamoso requirió que se adjuntara el distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente por parte del proponente y adicional a ello brindo la opción de que dichos requisitos puedan ser aportados por el proponente directamente o conformando figuras asociativas a saber, alianzas, uniones temporales, consorcios, entre otros.

Para el efecto el proponente aporta certificación donde indica que cuenta con contratación con la Clínica De Especialistas para la prestación de dos (2) servicios de los doce (12) servicios ofertados dentro de la propuesta económica, lo cual permite concluir que quien prestará el servicio en una mayor proporción corresponde efectivamente al proponente CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO y no la Clínica De Especialistas, encontrándose entonces que el proponente se encuentra aplicando una de las figuras asociativas y permitidas por las circulares No. 066 y 067 de 2010.

Ahora bien, incorporar requisitos adicionales a los establecidos dentro del pliego de condiciones como la exigencia taxativa que se presente únicamente bajo la figura de consorcio y/o unión temporal, limitaría en todo momento la libertad que tienen los proponentes de formular sus propuestas para participar en los procesos de contratación y peor aún incluir requisitos adicionales durante la etapa de evaluación puede llegar a constituir una violación clara a los principios de la contratación estatal, toda vez que se estaría evaluando las ofertas con criterios distintos a los establecidos, afectando la comparación justa entre ofertas.

En este sentido de conformidad con la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, el proceso de selección se rige por el pliego de condiciones (para este caso la invitación publica y las adendas respectivas), lo cual es la ley del proceso, lo cual implica que deben tenerse definidas las reglas claras antes del cierre y se deben evaluar tal y como están descritas; si bien la adenda No. 2 permite presentar dichos requisitos por medio de alianzas, uniones temporales, consorcios y demas figuras asociativas deja la libertad de comprobación al proponente para que presente los documentos que permitan comprobar que cuenta con las mismas, en este sentido no se pueden incorporar cargas adicionales a las requeridas inicialmente ya que se estaría en contravía de los principios que rige la contratación estatal.

Finalmente el observante dentro de su escrito solicita se apliquen las causales de rechazo contempladas en el pliego de condiciones; para el efecto, el comité evaluador una vez realizado el análisis previo a la luz de la normatividad expuesta por el observante considera que el proponente CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO no incurre en ninguna causal de rechazo dentro del proceso en mención, por lo cual se procederá entonces a analizar el escrito de aclaración de precios artificialmente bajos y subsanación presentado por el proponente No. 1.

LA CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO, presenta escrito de referencia Aclaración y subsanación dentro del proceso IMC-011-2026 con fecha 14 de abril de 2026, indicando entre otras cosas lo siguiente:

*..."La Cruz Roja Colombiana, seccional Boyacá Unidad Municipal Sogamoso, es una entidad sin ánimo de lucro debidamente reconocida por la gobernación de Boyacá, mediante resolución No. 00181 de Octubre 29 de 1979, con domicilio principal en la ciudad de Sogamoso, institución de origen privado y sin ánimo de lucro de carácter humanitario, cuyo objetivo principal no es la generación de utilidades sino la prestación de servicios orientados al bienestar social, atención de emergencias y el desarrollo de actividades misionales.*

*Por esta razón, su estructura de costos no responde a criterios estrictamente comerciales, sino a la optimización de recursos para maximizar el impacto social, lo cual implica que cada componente del costo está diseñado bajo los principios de eficiencia, sostenibilidad y cumplimiento misional, más que bajo lógicas de rentabilidad o margen de ganancia.*

*Para el efecto, en el caso de la cruz roja colombiana, seccional Boyacá unidad municipal Sogamoso, los costos operativos se estructuran teniendo en cuenta que su finalidad principal es la prestación de servicios humanitarios, esto permite que muchos de los recursos utilizados en la ejecución contractual ya se encuentren disponibles dentro de la organización, como*

*infraestructura, equipos, redes logísticas, entre otros, que reduce significativamente la necesidad de incorporar costos adicionales típicos de una empresa comercial. Adicionalmente, la entidad puede apoyarse en esquemas complementarios como alianzas estratégicas, cooperación nacional e internacional y economías de escala derivadas de su operación permanente, situación que incide directamente en la disminución de costos unitarios, sin que ello implique sacrificar la calidad o la idoneidad en la prestación del servicio.*

*A diferencia de un proponente comercial, cuya estructura de precios incluye necesariamente un margen de utilidad, provisiones para riesgo financiero y estrategias de competitividad en el mercado, esta entidad orienta su modelo a la recuperación de costos y a la sostenibilidad de su operación misional, en este sentido los valores ofertados reflejan una lógica de eficiencia en el uso de recursos y no una subvaloración artificial de los mismos.*

*Por lo anterior, de conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, esta diferencia en la estructuración de costos constituye una justificación válida para la presentación de ofertas con valores inferiores al promedio del mercado, siempre que se garantice como ocurre en este caso la adecuada ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones y la calidad del servicio requerido.*

*De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, un precio artificialmente bajo no se configura por el simple hecho de ser inferior al promedio del mercado, sino que requiere un análisis integral de la oferta que permita establecer si existe un riesgo real de incumplimiento contractual o una inconsistencia en su estructuración.*

*En este sentido, la entidad contratante debe evaluar si el valor ofertado carece de soporte en variables objetivas, tales como la correcta identificación de los costos directos e indirectos, la inclusión de todos los insumos necesarios para la ejecución, y la previsión de factores asociados al riesgo, la logística y la operación.*

*Un precio solo puede considerarse artificialmente bajo cuando se evidencia que el proponente ha omitido componentes esenciales del costo, ha subestimado de manera injustificada los recursos requeridos, o no cuenta con la capacidad técnica, operativa o financiera para ejecutar el contrato en las condiciones ofrecidas.*

*Asimismo, los lineamientos establecen que la carga de la prueba no se agota en la simple comparación aritmética entre ofertas, sino que exige un ejercicio de verificación sustancial. Esto implica que el proponente debe tener la oportunidad de explicar y sustentar su estructura de costos, demostrando que su oferta es seria, viable y ejecutable. En consecuencia, la diferencia frente al promedio del mercado puede obedecer a eficiencias propias, ventajas comparativas o modelos operativos distintos, sin que ello constituya, por sí mismo, una irregularidad.*

*En ese orden de ideas, cuando el oferente logra acreditar que su propuesta: Incluye la totalidad de los costos requeridos, Está respaldada por una capacidad real de ejecución, Y responde a una metodología clara y coherente, se desvirtúa la presunción de anormalidad en el precio. Por tanto, el análisis debe centrarse en la viabilidad y consistencia de la oferta, más que en su posición relativa frente a otras propuestas, garantizando así el principio de selección objetiva y evitando decisiones basadas únicamente en criterios formales o comparativos*

*En este sentido con el propósito de justificar y sustentar los costos indicados dentro de la propuesta es necesario indicar que:*

*- La Cruz Roja Colombiana seccional Boyacá Unidad Municipal de Sogamoso oferta valores más bajos debido a un uso de una infraestructura propia, por lo que el costo derivado de este factor ya se encuentra amortizado.*

*- La entidad sin ánimo de lucro puede tener acceso a donaciones, cooperación nacional e internacional o recursos propios que pueden llegar a subsidiar la operación de manera parcial, permitiendo así ser competitivos en los valores que se ofertan a las entidades.*

*- La entidad sin ánimo de lucro por su naturaleza tiene ausencia de margen de utilidad o rentabilidad. Lo cual permite concluir que, de conformidad con el modelo organizacional propio de la entidad, permite ofertar valores menores a los indicados en el mercado.*

*- Contablemente hablando, la Cruz Roja Colombiana es exenta de IVA y del pago de todo tipo de impuestos según la Ley 142 de 1937.*

*En conclusión, a la luz de los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, la oferta presentada no puede ser calificada como artificialmente baja únicamente por encontrarse por debajo del promedio del mercado. Por el contrario, del análisis integral de los argumentos expuestos se evidencia que dicha propuesta cuenta con una justificación objetiva, técnica y financiera suficiente.*

*En efecto, la Cruz Roja Colombiana, en su condición de entidad sin ánimo de lucro y con vocación humanitaria, estructura sus costos bajo principios de eficiencia y sostenibilidad misional, lo cual le permite optimizar recursos, prescindir de márgenes de utilidad y aprovechar capacidades instaladas, organización y economías de escala. Estas particularidades explican razonablemente la diferencia en los valores ofertados frente a otros proponentes de naturaleza comercial.*

*Adicionalmente, no se evidencia la omisión de costos esenciales, ni la falta de sustento técnico o económico, ni mucho menos la imposibilidad de ejecutar el contrato en las condiciones ofrecidas. Por el contrario, la propuesta se encuentra respaldada por la experiencia, capacidad operativa y estructura organizacional del oferente, lo que garantiza el adecuado cumplimiento del objeto contractual…"*

Que una vez analizado dicho argumento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el manual para la determinación y verificación de requisitos habilitantes expedido por Colombia Compra eficiente, el comité evaluador concluye que la solicitud de aclaración fue debidamente atendida, sin que la misma configure una mejora de la oferta, modificación del precio propuesto y a su vez demuestra que los precios ofertados pueden llegar a ser reales, sostenibles y puede reducirse el riesgo de incumplimiento, razón por la cual se mantiene en su habilitación.

Adicional a ello presenta documento de subsanación de requisitos técnicos, por lo cual se procederá entonces a consolidar la evaluación de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **PROPONENTE No. 1** | **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO** |

## 4. VERIFICACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA

| DOCUMENTO | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|

*Más de 50 Años de Acción Humanitaria*

**ANEXO 3. FORMATO OFERTA ECONOMICA**

Sogamoso, Abril 10 de 2026

Señores
**INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE SOGAMOSO - INTRASOG**
Ciudad

**Asunto: IMC-011-2026**

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el oferente deberá diligenciar este formulario y DEBE SEÑALAR EL VALOR COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta el oferente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los demás a que hubiere lugar, los cuales estarán a cargo del contratista.

Para presentar la oferta económica el oferente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido del presente documento.

Sin embargo, se aclara que la Entidad proyectará el contrato resultante hasta por el total de la oferta económica, este valor incluye **todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones, sicov, runt, recaudo, ansv y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto contractual.**

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Valoración médica (osteomuscular) | 1 | $38.000 | N/A | $ 38.000 |
| 2 | Audiometria ocupacional | 1 | $ 22.000 | N/A | $ 22.000 |
| 3 | Visiometria Ocupacional | 1 | $ 22.000 | N/A | $ 22.000 |
| 4 | Perfil lipidico | 1 | $ 42.000 | N/A | $ 42.000 |
| 5 | Espirometria ocupacional | 1 | $ 20.000 | N/A | $ 20.000 |
| 6 | Prueba psicosensometrica | 1 | $ 85.000 | N/A | $ 85.000 |
| 7 | Laboratorio (hemograma, glicemia, colesterol y función hepática renal). | 1 | $ 77.000 | N/A | $ 77.000 |
| 8 | Manipulación (KOH DE UÑAS, FROTIS GARGANTA, COPROLOGICO) | 1 | $ 22.000 | N/A | $ 22.000 |
| 9 | manipulación de alimentos | 1 | $ 5.000 | N/A | $ 5.000 |
| 10 | Electrocardiograma | 1 | $ 42.000 | N/A | $ 42.000 |
| 11 | Examen medico de ingreso | 1 | $ 38.000 | N/A | $ 38.000 |
| 12 | Examen médico de retiro | 1 | $ 38.000 | N/A | $ 38.000 |
| **SUBTOTAL** | | | | | **$ 451.000** |
| **VALOR TOTAL** | | | | | **$ 451.000** |

Valor: Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil pesos M.cte.

La Cruz Roja Colombiana es exenta de IVA

Seccional Boyacá, Unidad Municipal Sogamoso. *51 años de acción humanitaria*

**CUMPLE**

## 5. VERIFICACIÓN CAPACIDAD JURÍDICA

| 5.1. REQUISITOS HABILITANTES | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | **CUMPLE / NO CUMPLE** | **OBSERVACIÓN** |

| | | |
|---|---|---|
| **CAPACIDAD JURÍDICA:**<br><br>**Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N° 1):**<br><br>Carta de Presentación de la Propuesta (Formato N° 1): Debidamente suscrita por el oferente, en dicha carta bajo la gravedad de juramento se deberá aclarar que el oferente no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución y leyes vigentes. Adjunto en plataforma Secop II – Anexo 1. | **CUMPLE** | El proponente anexa en cuatro (4) folios del documento carta de presentación de la propuesta, suscrito por el representante legal. |
| **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:**<br><br>(Formato N° 2) El proponente deberá presentar debidamente diligenciado y firmado el compromiso anticorrupción, anexo al presente proceso adjunto en plataforma SECOP II - Anexo 2. | **CUMPLE** | El proponente anexa un (1) folio del documento compromiso anticorrupción debidamente firmado por el representante legal. |
| **FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:**<br><br>Al 150 % de la persona natural oferente o del representante legal para personas jurídicas. | **CUMPLE** | El proponente adjunta en un (1) folio Cedula de ciudadanía de **R.L VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO** |
| **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL o CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:**<br><br>**12.4.1. PERSONAS JURÍDICAS:**<br><br>Si el proponente es persona jurídica debe presentar Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso; Así mismo deberá certificar que su objeto social contempla actividades cuya actividad principal actividad sea de acuerdo con el objeto de los presentes estudios previos.<br>Si existieran limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, para presentar<br><br>**12.4.2. PERSONA NATURAL:** | **CUMPLE** | El proponente adjunta dos (2) documentos relacionados a la resolucion No. 0133 de 2026 y certificación de la secretaria de salud de Boyacá donde se le reconoce la personeria juridica. |

| | | |
|---|---|---|
| Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad la cual debe tener relación con el objeto a contratar.<br><br>**12.4.3. SI SE TRATA DE UN CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL Y/O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:**<br><br>Cada una de las Personas Jurídicas que los integren deberán presentar el Certificado De Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de la Constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá indicarse al menos:<br><br>a. Objeto del Consorcio o Unión Temporal el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.<br>b. Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.<br>c. El porcentaje de la participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.<br>d. Si se trata de una Unión Temporal deberá indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y ejecución del contrato; de lo contrato la entidad, considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.<br>e. La duración del Consorcio o Unión Temporal, contrata a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación, no deberá ser inferior al plazo de vigencia del contrato, y un año más, lo anterior, sin prejuicio que con posterioridad los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos y omisiones, ocurridos durante la ejecución y liquidación del contrato.<br>f. La designación de la persona que tendrá la Representación Legal del Consorcio o la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en casos de ausencia temporal o definitiva. | | |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.**<br><br>(Contraloría General de la República)<br><br>La entidad verificará los Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de | **CUMPLE** | El proponente aporta en dos (2) folios certificado de antecedentes fiscales. |

| | | |
|---|---|---|
| los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. | | |
| **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:**<br><br>(Procuraduría General de la Nación),<br><br>La entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de esta y de su Representante Legal. En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda. | **CUMPLE** | El proponente aporta en dos (2) folios certificado de antecedentes disciplinarios |
| **CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES:**<br><br>El proponente debe presentar el Certificado Judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es Persona Jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcio o Uniones Temporales, se debe allegar copia del Certificado de todos los integrantes.<br><br>Verificado por la entidad. | **CUMPLE** | El proponente aporta en dos (2) folios certificado de antecedentes judiciales |
| **CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:**<br><br>Antecedentes Sistema Nacional de Medidas Correctivas RNMC. El proponente tendrá que adjuntar a su propuesta el Certificado de Antecedentes del sistema nacional de medidas correctivas RNMC en la cual conste que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.<br><br>Verificado por la entidad. | **CUMPLE** | El proponente aporta en un (1) folio certificado de certificado de registro nacional de medidas correctivas |
| **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).**<br><br>Los proponentes deberán estar inscritos frente a la DIAN en las actividades relacionadas al objeto del presente estudio previo. | **CUMPLE** | El proponente en seis (6) folios aporta el registro único tributario |
| **PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** | **CUMPLE** | El proponente aporta en tres (3) folios documentación |

| | | |
|---|---|---|
| De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para las Personas naturales: se debe allegar copia legible de pago vigente de salud, pensión y ARL como cotizante, si aplica.<br><br>Personas jurídicas: debe aportar certificación donde exprese que se encuentra al día en el pago de aportes y cotizaciones en los términos definidos por la ley suscrita por el representante legal o revisor fiscal si a ello hubiere lugar dentro de los 30 días anteriores al cierre de la presente invitación. En caso de ser suscrita por el revisor fiscal este debe adjuntar a dicha certificación, copia legible de la tarjeta profesional y de certificación de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores.<br><br>La Certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con mínimo seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución, en el caso de ofertas adjuntas, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben allegar este documento.<br><br>La información prestada en el desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento, respecto a su fidelidad y veracidad, el INTRASOG., verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin prejuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.<br><br>Si el proponente en un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar documento suscrito por cada uno de los representantes legales (persona jurídica) o integrantes del Consorcio o Unión Temporal. | | de pago de aportes a seguridad social |
| **CERTIFICACIÓN BANCARIA ORIGINAL:**<br><br>El proponente deberá adjuntar certificación con expedición no superior a treinta (30) días. | **CUMPLE** | El proponente adjunta en un (1) folio certificación bancaria. |

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA** en que acredite ausencia de **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES O PROHIBICIONES** para la presentación de la oferta y suscripción del contrato; para la presentación de la oferta y suscripción del contrato; En esta declaración la persona jurídica certificará que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, de igual manera se certificara para el caso de personas naturales; Para el caso de consorcios o uniones Temporales el Representante Legal del Consorcio o de la unión Temporal aportara documento de Declaración juramentada en que conste que ningún de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal se encuentra con inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones para la presentación de la oferta y suscripción del contrato | **CUMPLE** | El proponente aporta documentación en un (1) folio. |
| **CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM)**<br><br>Todos los oferentes deberán presentar el Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM, según la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios. Para el caso de persona jurídica, la presenta el representante legal. | **CUMPLE** | El proponente en un (1) folio aporta documentacion. |

## 6. VERIFICACIÓN EXPERIENCIA Y/O REQUISITOS TÉCNICOS

| REQUISITO | APORTES DEL OFERENTE | CUMPLE/NO CUMPLE |
|---|---|---|
| **EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA**<br><br>Acreditar como experiencia mínima especifica que ha suscrito y ejecutado por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, equivalente al 100% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, suscrito durante el último año contado hacia atrás desde la fecha máxima de presentación de ofertas, cuyo objeto haya sido la prestación de servicios para la realización de exámenes médicos ocupacionales o servicios de salud o afines. Que el contrato contemple dentro de sus actividades elementos referenciados en la | **CUMPLE** el proponente aporta contrato suscrito con la empresa de servicios públicos de Sogamoso COSERVICIOS S.A. E.S.P | El proponente anexa en once (11) folios documentación requerida. |

| | | |
|---|---|---|
| ficha técnica y/o a fines con el objeto contractual del presente proceso. | | |
| **ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.**<br><br>El proponente deberá acreditar además que cuenta con instalaciones médicas o clínica en la ciudad de Sogamoso ubicadas en el centro de la ciudad requisito indispensable toda vez que el instituto de tránsito y transporte cuenta con un personal operativo que requiere que sea atendido en una sola oportunidad. | **CUMPLE** | El proponente anexa en un (1) folio documentación requerida. |
| **Licencia Vigente en la prestación de servicios de salud ocupacional del médico laboral.** | **CUMPLE** | El proponente adjunta documento en dos (2) folios. |
| **Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 407 - MEDICINA DEL TRABAJO Y MEDICINA LABORAL** | **CUMPLE** | El proponente anexa en tres (3) folios documentación requerida. |
| **Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 337 – OPTOMETRÍA** | **CUMPLE** | El proponente anexa en tres (3) folios documentación requerida. |
| **Distintivo o constancia de habilitación vigente para el servicio de 740- FONOAUDIOLOGÍA Y/O TERAPIA DEL LENGUAJE** | **CUMPLE** | El proponente anexa en tres (3) folios documentación requerida. |
| **Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 706 - LABORATORIO CLÍNICO** | **CUMPLE** | El proponente anexa en tres (3) folios documentación requerida. |
| **Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 344 - PSICOLOGÍA** | **CUMPLE** | El proponente anexa en tres (3) folios documentación requerida. |
| **Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 302 – CARDIOLOGÍA** | **CUMPLE** | El proponente anexa en tres (3) Folios certificación y/o alianza comercial con la clínica especialistas para la toma |

| | | |
|---|---|---|
| | | de electrocardio gramas y espirometrías . |
| **Distintivo o constancia de habilitación de servicios vigente para 729 -TERAPIA RESPIRATORIA** | **CUMPLE** | El proponente anexa en tres (3) Folios certificación y/o alianza comercial con la clínica especialistas para la toma de electrocardio gramas y espirometrías . |

| | |
|---|---|
| **OBSERVACIONES** | Una vez revisada la propuesta presentada por **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO,** con NIT 826002007-7, representado legalmente por **VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 9.511.147 de Sogamoso, **CUMPLE** con los requisitos exigidos dentro del proceso de selección. |

| | |
|---|---|
| **RECOMENDACION** | Por lo anterior, el comité evaluador recomienda **ADJUDICAR** el presente proceso al proponente **CRUZ ROJA COLOMBIANA SECCIONAL BOYACA UNIDAD MUNICIPAL SOGAMOSO**, no subsana por la suma de **TRECE MILLONES DE PESOS MCTE ($13.000.000)**, toda vez que el mismo cumple con los requisitos exigidos dentro del proceso de selección. |

En constancia se firma como aparece:

**EDGAR EDUARDO CHAPARRO CONTRERAS**
**Contador**

**YANETH CRISTINA CARRERO DE HUERTAS**
**Jefe Area de administrativa y talento humano**

**ANGIE MELISA RODRÍGUEZ CONDIA**
**Jefe de Oficina Jurídica**